

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de mayo del 2023

Visto, el Expediente N° 23-INR-000413-002, que contiene la Carta N° 001-2023-SUP-INR-BURV, Nota Informativa N° 616-2023-EPTO-OEP/INR de la Jefa del Equipo de Presupuesto con Provelido N° 690-2023-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Nota Informativa N° 216-2023-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, que la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...).".

Que, el numeral 34.4 de la precitada Ley establece que, respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Que, con fecha 07 de noviembre, se suscribió el Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, por el monto de S/. 399,414.52 (Trescientos noventa y nueve Mil Cuatrocientos catorce con 52/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2019-SA-DG-INR de fecha 02 de agosto del 2019, se aprobó la Prestación Adicional N° 06 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, correspondiente a 57 días calendario ascendente a Doscientos veintisiete Mil Seiscientos sesenta y seis con 27/100 Nuevos Soles (S/.227,666.27);



Que, mediante Carta N° 001-2023-SUP-INR-BURV de fecha 21 de marzo del 2021, el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ Contratista Supervisor de Obra, solicita a la Entidad cumplir con el pago pendiente de las prestaciones contratadas por el Servicio de Supervisión de obra, correspondiente a 57 días calendario desde 19 de abril al 14 de junio del 2018, ascendente a Doscientos veintisiete Mil Seiscientos sesenta y seis con 27/100 Nuevos Soles (S/. 227,666.27) según la Resolución Directoral N° 153-2019-SA-DG-INR;



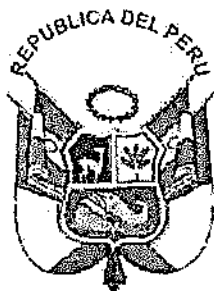
Que, en conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, en los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.2 establece que, el plazo para la presentación de la solicitud de autorización previa; verificación de documentación y recepción de la misma, señalando en esta última que, el servicio de Control Previo es realizado por la Unidad Orgánica u Órgano desconcentrado de la Contraloría (UOC), quien evalúa la solicitud de autorización previa presentada por la entidad bajo su ámbito de control y como resultado de ello formula y aprueba el Informe del Servicio de Control Previo de la Prestación Adicional de Obra (PAO); y, por el órgano emisor, que emite pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de autorización previa;



Que, el Apéndice N° 2 "Hoja de Verificación de documentos Requeridos" señala en su numeral 1) entre otros, el siguiente documento: Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba la Prestación Adicional de Supervisión de Obra (PASO), emitida por el titular de la Entidad o de Acuerdo de Directorio en el caso de empresas o del funcionario y/o servidor público a quien se hubiera delegado esta atribución, Informe Presupuestal emitido por el funcionario del órgano o unidad competente de la entidad que contenga: Documento de certificación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución emitidos por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad o reporte obtenido del SIAF-SP, precisando la disponibilidad presupuestal destinado al saldo del contrato de supervisión de obra incluyendo la Prestación Adicional de Supervisión de Obra (PASO) solicitada, para el presente ejercicio, asimismo deberá mostrar la estructura funcional programática a la cual afectara los desembolsos del presupuesto adicional de obra. En ese caso, que la ejecución, abarque más de un año, presenta previsión presupuestal bajo responsabilidad de la oficina de presupuesto o la haga sus veces;



Que, a través del Informe N° 11-2023 EPPTO-OEPE/INR del Equipo de Presupuesto y con Provedo N° 660-2023-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 448 por el monto ascendente a Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos sesenta y seis con 27/100 Soles (S/. 227,666.27), período fiscal 2023 Cadena Programática y Funcional: 9002-2056337-6000002, Meta SIAF: 0043, Específica de Gasto: 26.81.43, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Asimismo comunica que el Proyecto de Inversión CUI N° 2056337 "Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad del Instituto Nacional de Rehabilitación", se encuentra programado en Plan Multianual de Inversiones;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de mayo del 2023

Que, mediante documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración señala que desde el periodo 2019 a la fecha se han efectuado acciones administrativas para el cumplimiento de los compromisos contractuales, referidos a la Supervisión de Obra según Contrato N° 053-2017OEA-INR denominado "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra; Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación"; en ese sentido, al haberse emitido el Laudo Proceso Arbitral N° 252-2018-CCL de fecha 23.12.2019 y notificado a nuestra institución el 03.03.2020 referido a las controversias suscitadas durante la ejecución del contrato de obra N° 013-2017-LOG-OEA-INR, se han iniciado acciones respectivas para el cumplimiento de los procedimientos regulados por la Contraloría General de la República;

Que, a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 7.1.3 y 7.2.2.1 de la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, referido a la Resolución que aprueba la Prestación Adicional de Supervisión de Obra (PASO), emitida por el Titular de la Entidad, el mismo que es necesario que se encuentre actualizada con la certificación presupuestal correspondiente al ejercicio presupuestal 2023;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", y la Resolución Ministerial N° 715-2016/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR la Resolución Directoral N° 153-2019-SA-DG-INR de fecha 02 de agosto del 2019, que aprobó la Prestación Adicional N° 06 al Contrato N° Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, correspondiente a 57 días calendario ascendente a Doscientos veintisiete Mil Seiscientos sesenta y seis con 27/100 Soles (S/. 227,666.27), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, aprobado mediante Nota N° 000000448 de fecha 17 de mayo de 2023.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de administración gestionar la documentación necesaria para solicitar la aprobación de la Contraloría General de la República, en concordancia a la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, previo al pago correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha 25 MAYO 2023

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 - RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA HERRERA FLORES" AMISTAD PERU-JAPÓN

LPV/EJLV/SMS

Distribución

- () OEA
- () OAJ
- () OEPE
- () Responsable Portal INR.